

260

EXPEDIENTE N° _____

CASILLA DE _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA

3408 Imp. Nacional - 1950

Iniciativa de *el Poder Ejecutivo.* -

Asunto *Impuesto del uno por mil sobre la mo-
vilización de la propiedad y de la garantía
prendaria.* -

Proyecto publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Dictamen publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Comisión de *Gobernación.* -

Para discutir dictamen _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Para _____ debate _____

Decreto N° _____ de _____ de _____ de _____

Sancionado el _____ de _____ de _____

Publicado en Gaceta N° _____ de _____ de _____ de 195 _____

Iniciado *el 26 de abril de 1951.* -

Archivado el _____

Decreto N°

Asunto

N°



MINISTERIO
DE
GOBERNACION, POLICIA, JUSTICIA Y GRACIA

REPUBLICA DE COSTA RICA
C. A.

C. de Fideicomisos¹

San José, 25 de Abril de 1951.-

Señores Secretarios de
la Asamblea Legislativa.
PALACIO NACIONAL.

Distinguidos señores Secretarios:

Me sirvo de la presente para hacer llegar a la Honorable Cámara - por el digno medio de Ustedes -, el proyecto de ley tocante al punto segundo del Decreto Ejecutivo N°84 de cinco de Marzo de este año (impuesto del uno por mil) sobre la movilización de la propiedad y de la garantía prendaria.

Muy atento seguro servidor,

G. Guzmán
G. Guzmán,
MINISTRO DE GOBERNACION
Y CARTERAS ANEXAS

Anexo: proyecto (2 folios).
AJL.

SECRETARIA

PROYECTO DE LEY QUE SOMETE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA la Municipalidad del cantón Central de Alajuela. (Art. 12º de la sesión municipal del 10 de octubre de 1950).-

-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-o-

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,
DECRETA:

Artículo 1º - Todo traspaso de inmuebles situados en el cantón Central de la Provincia de Alajuela, ya sea por venta, permuta, donación, dación en pago, adjudicación, rescisión de un contrato anterior, o por cualquier otro título, pagará un impuesto de UNO POR MIL a favor de la Municipalidad del cantón Central de Alajuela, que se hará efectivo mediante Timbres Municipales que se agregarán al testimonio del respectivo contrato y serán cancelados por el anotador Municipal en la Tributación Directa.

Artículo 2º - En los casos de venta, permuta, donación, dación en pago y rescisión, el timbre se cobrará por el valor fijado en la Tributación Directa al inmueble o inmuebles a que el contrato se refiere; lo anterior se observará cuando al contrato se le asigne un precio o estimación igual o menor al señalado por la Tributación, pues si el precio o estimación es mayor, será el que rija para el cobro. Cuando se trate de adjudicaciones en juicios universales, el timbre se cobrará sobre el justiprecio pericial o judicial de remate o adjudicaciones; en juicios ejecutivos se pagará sobre el precio de la subasta o la cantidad adjudicada judicialmente.-

Artículo 3º - Asimismo pagará el impuesto de uno por mil toda operación sobre constitución de Hipotecas, Cédulas Hipotecarias, cesiones de créditos e interrupción de prescripción de créditos, garantizados con inmuebles situados en el cantón Central de Alajuela, satisfaciéndose en los dos primeros casos sobre el monto de la operación, y en los otros, sobre el saldo que arrojen los libros del Registro Público.-

Artículo 4º - También pagará el impuesto de uno por mil toda inscripción o endoso de Certificados de Prenda sobre muebles situados en el cantón Central de Alajuela, sobre el monto de la respectiva operación; en tales casos cancelará los Timbres Municipales el Registrador ante quien se presentare el certificado para su inscripción o endoso.-

Artículo 5º - Estarán exentos de pago del Timbre antes indicado, los trasposos que se efectúan a favor del Estado o de la Municipalidad del cantón Central de Alajuela.-

Artículo 6º - Esta Ley empezará a regir desde el día de su publicación.-

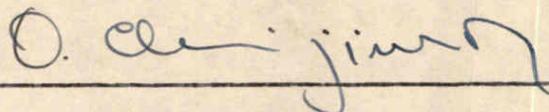

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON DE ALAJUELA

ACHJ/imu.

c/ archivo.-

SECRETARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA.- San José, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y uno.-

En sesión de esta fecha fue leído el anterior proyecto. El señor Presidente ordenó pasarlo a estudio e informe de la COMISION DE GOBERNACION.-



Oficial Mayor.